

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2.020).

REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra ALCIBIADES  
MONTERO GALINDO RAD. No. 25-394-40-89-001-2019 – 00141-00.

Visto el informe secretarial que antecede, El Juzgado;

**DISPONE**

1º- Tener por agregado al presente asunto el memorial y anexos allegados por la abogada de la parte actora a folios 45 a 49, respecto al trámite de notificación por aviso realizado al aquí demandado y el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

2º- Teniendo en cuenta la solicitud de la abogada de la parte actora, el Juzgado accede a la misma; en consecuencia, en la forma establecida en el Artículo 108 del Código General del Proceso, **EMPLACESE** al demandado **ALCIBIADES MONTERO GALINDO**, para que en el término de quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca por si, o por medio de apoderado, a recibir la notificación personal del auto admisorio de demanda calendado 5 de diciembre de 2019.

Atendiendo lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, no hay lugar a la publicación del Emplazamiento en medio escrito, luego la misma se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaria procédase de conformidad.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No 09 DE HOY 31 DE JULIO DE 2020

El Secretario:

  
JOSE OMAR VEGA MAHECHA